



Referencia	Invitación a cotizar 11010003-033 de 2021
Objeto	“Compra e instalación de una solución de respaldo y recuperación de datos informáticos (hardware y software), conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias ( <b>Ver Anexo 3</b> ) y la propuesta presentada.”
Cuantía	Mediana
Asunto	Respuesta a observaciones y/o solicitudes
Fecha	Medellín, 04 de agosto de 2021

En la invitación de la referencia, se recibieron hasta las 5:00 PM del 28 de julio de 2021, las siguientes observaciones y/o solicitudes, que se proceden a responder:

1. El señor Daniel Esteban Hernández V (Gerente de cuenta de ARUS S.A.), presentó las siguientes observaciones y/o solicitudes:

1.1. En caso de ser seleccionados y se celebre contrato ¿cuánto es el plazo que tiene la Universidad para pagar una vez radicada la factura?

**Respuesta: Se accede a la solicitud de información.** Se informa que la **UdeA** pagará el precio del contrato en un solo pago, dentro de los SESENTA (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura de venta, previa aprobación del interventor designado.

Esta condición no quedó, por omisión involuntaria, expresamente contemplada en los TdR como sí se hizo en el estudio previo. Por tanto, la **UdeA** elaborará y publicará adenda, para incluir la condición.

1.2. Solicitamos amablemente, compartir la Minuta del Contrato que eventualmente se suscribiría, con el fin de conocer las disposiciones relativas a: la responsabilidad e indemnidad del contratista (por qué tipo de daños está llamado a responder durante la ejecución del contrato, así por ejemplo: daños directos, daños indirectos o consecuenciales, lucro cesante, etc.), sanciones, confidencialidad, tratamiento de datos y otros.

**Respuesta: No se accede a la solicitud**, porque en este momento no está elaborada; pero, es una típica minuta de compraventa en la **UdeA**; será entregada, previo a su firma, al **Proponente** que resulte seleccionado para que, en desarrollo de la autonomía de las partes, la revise y se manifieste, previo a la firma.

1.3. De no ser posible lo anterior, solicitamos que acepten revisar y negociar, previa y conjuntamente, las condiciones jurídicas del contrato final que se suscribirá entre las partes.

**Respuesta: Se dio respuesta en la pregunta anterior.**

2. La señora Andrea Magdalena Sandoval Tello (Gerente de cuenta de Controles Empresariales S.A.S), presentó las siguientes observaciones:



**2.1.** Para el tema de software en el anexo 3 "Licenciamiento para 39 sockets, indica "Debe estar basado en Sockets y ser a perpetuidad"

La solución a ofertar por parte de Controles Empresariales para el caso de las máquinas Físicas, realiza el licenciamiento por servidor independiente de la cantidad de socket que este tenga, a esto se le denomina instancia y el respaldo cumple con lo exigido en el anexo técnico y son igualmente perpetuas. Por favor validar que se pueda presentar la propuesta con esta opción, ya que no afecta el cumplimiento de los requerimientos técnicos.

**Respuesta: No se accede a la solicitud,** porque las Condiciones Técnicas Obligatorias (Anexo 3), son las mínimas que requiere y/o necesita la **UdeA**.

**2.2.** Con respecto a las certificaciones, observamos en el numeral 11.2 Requisitos Comerciales

Punto f: El Proponente debe ser un canal autorizado para vender, distribuir e instalar la solución que propone. Medio de prueba: Certificación del fabricante con vigencia NO superior a un (1) mes. Si SOLO se encuentra autorizado para la venta y distribución, debe aportar, adicionalmente, un certificado emitido por el fabricante, con vigencia NO superior a un (1) mes, donde este se comprometa con la UdeA, en caso de resultar seleccionado, a realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la solución adjudicada.

Como Controles Empresariales, tenemos algunas alianzas estratégicas con partners certificados en las diferentes soluciones que ofertamos, certificados por la fábrica igualmente en la prestación de los servicios. Por lo cual solicitamos comedidamente incluir la opción en este punto donde la certificación de los servicios sea la del aliado estratégico, certificado por la fábrica para la implementación de la solución, ya que en algunos casos la fábrica no presta dichos servicios.

**Respuesta: No se accede a la solicitud,** porque la experiencia institucional ha permitido concluir que el requisito exigido le ofrece más seguridad y confianza a la **UdeA**, sobre la idoneidad y confiabilidad en sus Proveedores.

**2.3.** Para el Numeral 11.3 Requisitos de experiencia mínima del Pliego de condiciones

Se solicita:

Certificado emitido por el fabricante que garantice mínimo tres (3) años de experiencia en la implementación de soluciones de respaldo y recuperación de datos.

Certificado del fabricante emitido a los ingenieros responsables de la implementación, donde se certifique que han sido capacitados para instalar y configurar la solución de respaldo y recuperación de datos propuesta.

Teniendo en cuenta que es un aliado estratégico con quien se realizan los servicios de implementación y que este está certificado por la fábrica, solicitamos comedidamente que el



certificado que se entregue en este caso, sea el certificado de este aliado. Así mismo con el certificado de los ingenieros

**Respuesta: No se accede a las solicitudes**, porque la experiencia institucional ha permitido concluir que los requisitos exigidos le ofrecen más seguridad y confianza a la **UdeA**, sobre la idoneidad y confiabilidad en sus Proveedores.

**2.4.** Para las soluciones de respaldo desagregadas o diferentes a un appliance, a parte del servidor descrito en el archivo “Anexo+3+(Condiciones+Técnicas+Obligatorias)”, ¿qué otros elementos se deben contemplar?, solo se debe suministrar el servidor para el software de backup o algún otro elemento?

**Respuesta: Se aclara y se reitera que** es responsabilidad del **Proponente**, suministrar todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y todos sus anexos.

**2.5.** En el archivo “Anexo+3+(Condiciones+Técnicas+Obligatorias)” en la hoja “ficha técnica servidor” no se solicita un gran almacenamiento, como si en la opción appliance (120TB), ¿de qué manera con esta opción se suplirá este almacenamiento necesario para el respaldo requerido?

**Respuesta: Se precisa y aclara que**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) - numeral 4, el **Proponente** podrá ofertar: (i) una solución embebida o basada en appliance, la cual incluye en una misma unidad su capacidad de cómputo y almacenamiento; o (ii) también podrá ofertar una solución desagregada, no basada en appliance, que deberá estar conformada, entre otros, por una unidad de almacenamiento y su respectivo servidor para la implementación del software. En ambos casos se deben garantizar 120TB de capacidad efectiva o usable.

**2.6.** Según el Anexo 3 Ficha técnica del servidor, en el punto Tarjeta de Video: Gráficos Integrados, ¿se refiere a la solicitud una tarjeta GPU para el servidor?

**Respuesta: Se precisa y aclara que**, el requisito establece que el servidor en mención debe contar con gráficos integrados que permitan disponer, al menos, de un puerto de video para conectar un monitor cuando sea necesario desarrollar actividades en sitio.

**3.** La señora Mónica A Barrientos (Consultora Comercial de Green Services and Solutions S.A.S.), presentó las siguientes observaciones y/ solicitudes:

**3.1.** En el anexo 2 “Servidores a respaldar”, favor aclarar si los servidores Integrity BL 860C (líneas 26 y 27-pestaña Condiciones técnicas) correspondientes al clúster de Oracle tienen instalados 2 procesadores cada uno. Esto debido a que aun cuando se encuentra configurado en Oracle RAC, el licenciamiento del software de respaldo debe ser por la totalidad de los procesadores físicos del ambiente de cómputo (servidores).



**Respuesta: Se precisa y aclara que** solo se necesita licenciar un nodo Integrity BL 860C de especial interés, dado que este alberga una instancia productiva en modo RAC y otra Standalone.

**3.2.** En el anexo 3 “Condiciones técnicas obligatorias”, línea 59 (pestaña Condiciones técnicas), solicitan que se soporte el respaldo granular y a nivel de imagen de servidores con diversos sistemas operativos,

3.2.1. ¿Es posible ofertar una solución que soporte respaldos y recuperación solo a nivel granular para sistema operativo Oracle Linux 7x y posteriores? o,

3.2.2. ¿(Es posible) permitir una capa de terceros que permite recuperar a nivel de imagen directamente desde el respaldo ejecutado con el software de respaldo propuesto?

**Respuesta: No se accede a la solicitud**, porque la solución propuesta debe permitir las dos opciones exigidas y porque la **UdeA** no está interesada en herramientas de terceros.

**3.3.** En el anexo 3 “Condiciones técnicas obligatorias”, línea 119 (pestaña Condiciones técnicas), referente a la capacitación, ¿es posible plantear que las jornadas sean de 6 horas en lugar de 4 para optimizar el tiempo de ejecución de las capacitaciones?

**Respuesta: No se accede a la solicitud**, porque se afectaría la prestación del servicio público, con la ausencia del talento humano por una jornada diaria completa.

**3.4.** En el anexo 3 “Condiciones técnicas obligatorias”, línea 18 (pestaña Servidor), solicitan 6 puertos USB, ¿nos podrían indicar el fin o uso que tendrán estos puertos?; la arquitectura de respaldo y recuperación propuesta no requiere esta cantidad, por el contrario, se recomienda no tener puertos USB que puedan ser utilizados para extracción de información sensible para la universidad o inyección de software malicioso.

**Respuesta: Se precisa y aclara que**, los puertos son requeridos para conexión de periféricos necesarios en el desarrollo de actividades en sitio.

**3.5.** ¿Se acepta la propuesta de reducir el número de puertos USB al menos a la mitad de los solicitados?

**Respuesta: Se accede parcialmente a la solicitud.** En consecuencia, en la línea 18 (pestaña Servidor) del Anexo 3, el **Proponente** deberá ofrecer una solución con, mínimo, cuatro (4) puertos USB versión 3.0. Se realizará la respectiva Adenda al Anexo 3.

**4.** La señora Milena Agudelo Berrio (del proceso de Marketing y Comercialización del Grupo SVAIT) presentó las siguientes observaciones y/o solicitudes:



**4.1. Procesador.** Debe contar con doble procesador Intel XEON de tercera generación / 12 Cores - 24 Threads / Segmento Server (Solo aplica para soluciones embebidas o basadas en appliance)

Amablemente, solicitamos, reescribir este requerimiento; de manera que permita Modelos de procesador de 2da. Generación en adelante. Considerando que, en el mismo documento de especificaciones técnicas requeridas, en el punto sobre Rendimiento; se especifican las velocidades mínimas en recuperación y restauración, que deben y pueden ser cumplidos, sin estar atados a un modelo específico de Procesador y más teniendo en cuenta que se trata de un servidor con un propósito específico.

**Respuesta: Se accede a la solicitud** de modificación a la generación del procesador. En consecuencia, el requisito del Anexo 3 (Condiciones Técnicas Obligatorias), quedará así:

*“Procesador. Debe contar con doble procesador Intel XEON de **segunda** generación / 12 Cores - 24 Threads / Segmento Server (Solo aplica para soluciones embebidas o basadas en appliance)”*

**4.2.** Debe disponer de 2 discos de 480GB (RAID 1) para sistema operativo y aplicación + 2TB (RAID 5 o superior) para almacenamiento del catálogo o base de datos. (Solo aplica para soluciones embebidas o basadas en appliance). Solicitamos, ajustar a: “Disponer de mínimo 2 discos de 480 GB o Mayor capacidad en RAID 1, para sistema operativo y aplicación”. Esto con el fin de permitir que los discos puedan ser de una mayor capacidad y no estén limitados a 480 GB.

**Respuesta: No se accede a la solicitud.** Las Condiciones Técnicas Obligatorias establecidas en el Anexo 3 son mínimas y no se pueden modificar para reducir las, pero el **Proponente** sí puede ofrecer una solución que las supere. En consecuencia, no se considera necesario modificar la redacción del requisito.

**5.** La señora Carolina Cárdenas Ortiz (Gerente de negocios de Itelca), presentó las siguientes observaciones y/o solicitudes

**5.1.** Acerca de la posibilidad de incluir un servidor en la solución a ser propuesta:

- a) Para un sistema de respaldo y recuperación de datos, por buenas prácticas, se sugiere tener los dos workflows en sistemas separados. ¿En este caso se requiere un sistema o dos?
- b) ¿Cuál sería el objetivo de utilizar el servidor adicional?

**Respuesta: Se precisa y aclara:** Con respecto a la pregunta (a) se requieren los dos workflows en un único sistema de respaldo y recuperación de datos; con respecto a la pregunta (b) el **Proponente** podrá ofertar: (i) una solución embebida o basada en appliance, la cual incluye



en una misma unidad su capacidad de cómputo y almacenamiento; o (ii) también podrá ofertar una solución desagregada, no basada en appliance, que deberá estar conformada, entre otros, por una unidad de almacenamiento y su respectivo servidor para la implementación del software de respaldo y recuperación de datos. En ambos casos se deben garantizar 120TB de capacidad efectiva o usable.

**5.2.** En el punto 3- Elementos para conexión del archivo “Anexo + 1 + Condiciones + Técnicas + Obligatorias + (1) ”, se entiende que se requiere que el sistema de respaldo que se va a proponer cuente con 10 SFP de 10G para conectarse a los switches Alcatel con sus 10 patch cord y además 4 puertos RJ45 de 1 G para administración y monitoreo. ¿Esto es correcto?

**Respuesta: Se precisa y aclara** que el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) – (y **no Anexo 1 como dice el solicitante**) numeral 3 (Elementos para conexión) y la hoja 2 (Ficha técnica servidor), definen los medios de conexión que fueron considerados en el diseño, sin embargo, es responsabilidad del **Proponente**, en caso de resultar seleccionado, suministrar todos los elementos de conexión que resulten necesarios para la adecuada implementación y puesta a punto de la solución propuesta.

**5.3.** ¿Se requiere esta cantidad de puertos?

**Respuesta: Se precisa y aclara** que en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) (y **no Anexo 1, como dice el solicitante**) – numeral 3 (Elementos para conexión) y la hoja 2 (Ficha técnica servidor), se definen los medios de conexión que fueron considerados en el diseño, sin embargo, es responsabilidad del **Proponente**, en caso de resultar seleccionado, suministrar todos los elementos de conexión que resulten necesarios para la adecuada implementación y puesta a punto de la solución propuesta.

**5.4.** En el punto 3- Elementos para conexión del archivo “ Anexo + 1 + Condiciones + Técnicas + Obligatorias + (1) ”, se mencionan las dimensiones de un rack. ¿Esta información se entrega porque el sistema de respaldo a ser propuesto debe poderse instalar dentro de este rack? En caso de ser así, ¿cuál es la capacidad disponible en unidades de rack para esta solución?

**Respuesta: Se precisa y aclara** que el Rack se encuentra totalmente disponible para alojar la solución propuesta y las dimensiones corresponden a las enunciadas en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) – numeral 3 (Elementos para conexión).

**5.5.** ¿En el punto 4 - Características del appliance o unidad de almacenamiento del archivo “ Anexo + 1 + Condiciones + Técnicas + Obligatorias + (1) ”, en el ítem “Procesador” ¿Esta bien si la solución propuesta tiene un sistema con doble procesador pero que no sea Intel XEON?

**Respuesta: Se precisa y aclara que,** de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) – numeral 4 (Características del appliance o unidad de





almacenamiento), el procesador incluido en soluciones embebidas o basadas en appliance debe pertenecer a la familia XEON.

**5.6.** En el punto 4-Características del appliance o unidad de almacenamiento del archivo “Anexo+1+Condiciones+Técnicas+Obligatorias+(1)”, en el ítem “Memoria” ¿Cuál es el rendimiento requerido en IOPS?

**Respuesta: Se precisa y aclara que,** de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) (no Anexo 1, como dijo el solicitante)– numeral 4 (Características del appliance o unidad de almacenamiento), el ítem que define la capacidad de memoria RAM solo aplica para soluciones embebidas o basadas en appliance. En el ítem denominado "Rendimiento" y perteneciente al mismo numeral, fueron definidas las tasas de respaldo y recuperación que debe certificar la solución propuesta.

**5.7.** En el punto 4-Características del appliance o unidad de almacenamiento del archivo “Anexo+1+Condiciones+Técnicas+Obligatorias+(1)”, en el ítem “Conectividad” ¿Qué significa Base SR?

**Respuesta: Se precisa y aclara que,** de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) (no Anexo 1, como dijo el solicitante)– numeral 3 (Elementos para conexión), se definen los elementos para conexión y su nomenclatura dependiendo de la distancia que debe soportar, para este caso particular SR hace referencia a Short Range o Rango Corto.

**5.8.** En el punto 4-Características del appliance o unidad de almacenamiento del archivo “Anexo+1+Condiciones+Técnicas+Obligatorias+(1)”, (sic) en el ítem “Almacenamiento”: a. ¿Entre los 3 y 5 años cuánto sería el porcentaje de escalabilidad requerido?; b. ¿Se requiere una unidad adicional para almacenamiento de catálogo de datos o solamente se va a realizar el respaldo del servidor de la base de datos?; c. ¿De los 120TB de almacenamiento requerida cual es la capacidad usable que se necesita?

### Respuestas:

- a) **Se precisa y aclara que,** de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) – numeral 4 (Características del appliance o unidad de almacenamiento), la solución propuesta debe disponer de 120TB efectivos o después de arreglo y permitir una escalabilidad de, al menos, 50% para crecimiento futuro.
- b) **Se precisa y aclara que,** la cantidad de unidades requeridas al igual que la ubicación del catálogo de datos dependerá de la solución ofertada por el **Proponente**, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Anexo 3 (Condiciones Técnicas Obligatorias).
- c) **Se precisa y reitera que** se requieren 120TB de almacenamiento efectivos o usables



**5.9.** En el punto 5-Valores de desempeño y características de la solución del archivo “Anexo+1+Condiciones+Técnicas+Obligatorias+(1)” (sic), en el ítem “Funcionalidades”:

a. ¿Qué tipo de software de respaldo utilizan? (Veeam; Asigra; Proxmox; otro (¿Cuál?)) b. ¿Necesitan que la deduplicación sea nativa de la tecnología ofertada o con otro software? En este caso se podría (Veeam, Asigra, Proxmox, etc); c. Cuando se dice que “Base de datos o catálogo de la solución alojada en el servidor local, no remota o instanciada” se entiende que no se desea el uso de Snapshots. ¿Es esto correcto?

### Respuestas:

- a) **Se precisa y aclara que**, la UdeA utiliza Data Protector actualmente;
- b) **Se precisa y aclara** que la deduplicación debe ser nativa de la solución propuesta por el **Proponente**;
- c) **Se precisa y aclara que**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) – numeral 5 (Valores de desempeño y características de la solución), la solución propuesta debe permitir alojar su base de datos o catálogo de respaldos en el servidor o appliance destinado para la implementación del software de respaldo y recuperación de datos.

**5.10.** ¿En el punto 5-Valores de desempeño y características de la solución del archivo “Anexo+1+Condiciones+Técnicas+Obligatorias+(1)” (sic), en el ítem “Soporte de sistemas operativos y aplicaciones” ¿se deben tener en cuenta todos los sistemas operativos listados o solo algunos?

**Respuesta: Se precisa y aclara que**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) – numeral 5 (Valores de desempeño y características de la solución), la solución propuesta debe soportar todos los sistemas operativos y aplicaciones, ya sea en ambiente virtual o físico, según corresponda.

**5.11.** ¿Se requiere que el software de recuperación se maneje en un servidor externo o dentro de la misma infraestructura de almacenamiento?

**Respuesta: Se precisa y aclara que**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 3** (Condiciones Técnicas Obligatorias) - numeral 4, el **Proponente** podrá ofertar: (i) una solución embebida o basada en appliance, la cual incluye en una misma unidad su capacidad de cómputo y almacenamiento; o (ii) también podrá ofertar una solución desagregada, no basada en appliance, que deberá estar conformada, entre otros, por una unidad de almacenamiento y su respectivo servidor para la implementación del software de respaldo y recuperación de datos.

**5.12.** Se solicita que la solución propuesta por el **Proponente** debe aparecer registrada entre las soluciones líderes del Cuadrante Mágico de Gartner, durante los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020), para soluciones de respaldo y recuperación de centro de datos. Teniendo en





cuenta que este tipo de soluciones se encuentra en un proceso de desarrollo constante se sugiere que se considere la modificación de este requerimiento a que la solución propuesta se encuentre actualmente en el Cuadrante Mágico de Gartner más no que sea obligatorio por los últimos tres años.

**Respuesta: No se accede a la solicitud. Se precisa y aclara** que, la UdeA, por medio del estudio de mercado realizado para el presente proceso de invitación, identificó históricamente las soluciones de respaldo y recuperación de datos con mayor experiencia y madurez, acorde a las necesidades actuales y futuras de la Institución.

**5.13.** Dentro de la convocatoria se habla de requerimientos de experiencia para los fabricantes más no para los integradores que vayan a ofertar. ¿Esto significa que por parte del integrador no se debe certificar experiencia siempre y cuando se certifique la experiencia de los fabricantes incluidos en la solución propuesta?

**Respuesta: Se precisa y aclara que**, la experiencia la tiene que acreditar el **Proponente**, pero el certificado debe ser expedido por el fabricante.

**5.14.** ¿La solución requerida es una solución activo-activo?

**Respuesta: Se precisa y aclara que** la solución propuesta puede ser activo-activo.

**6.** La señora Andrea Hamid Betancur (Gerente de cuenta de SONDA de Colombia S.A.), presentó las siguientes observaciones y/o solicitudes:

**6.1.** Referente a este proceso, quisiéramos saber si para poder participar es necesario que la empresa tenga la cámara de comercio registrada en Medellín.

**Respuesta: Se precisa y aclara que** la UdeA, en esta invitación, no exigió, como requisito habilitante o de participación, que el **Proponente** tenga domicilio, sede o sucursal en Medellín.

**7.** La señora Adriana Victoria Sánchez Zapata (Gerente de cuenta de ProCibernética S.A.), presentó las siguientes observaciones y/o solicitudes:

**7.1.** Ficha Técnica Servidores - Fila 18 – Puertos USB. La entidad solicita 6 puertos USB, en la gran mayoría de los servidores que existen en el mercado, tienen solo 4 puertos USB de 3.0, solicitamos contemplar 4 puertos o superior, y puertos USB 3.0 o Superior en este punto.

**Respuesta: Se accede a la solicitud.** En consecuencia, el **Proponente** puede proponer una solución con, mínimo, cuatro (4) puertos USB versión 3.0. Se realizará la respectiva Adenda al Anexo 3.

**7.2.** Numeral 13.2 Presentación de la propuesta. Solicitamos a la entidad ampliar el tamaño tanto de la propuesta como el número de archivos a subir ya que en la oportunidad anterior tuvimos serios inconvenientes en el montaje de las mismas.



**Respuesta: No se accede a la solicitud** porque, actualmente, el recibo de la propuesta y sus anexos se debe hacer a través de la Ventanilla Virtual, diseñada y estructurada por el Departamento de Administración Documental de la **UdeA** y administrada por la División de Servicios Logísticos (sección correspondencia). Por tanto, su modificación no depende de la División de Gestión Informática.

Luego de consultados, informaron que se pueden subir hasta 5 archivos o carpetas comprimidas (en WinZip, WinRar o similares), cada uno con un peso de hasta 20MB, tamaño que se considera suficiente.

**7.3.** Adicionalmente solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de montaje de la propuesta en al menos 1 hora.

**Respuesta: Se accede a la solicitud**, porque es muy prudente evitar que cualquier empresa interesada no pueda participar porque tenga dificultades con la plataforma para radicar su Propuesta o no le alcance el tiempo de 30 minutos para hacerlo. En consecuencia, se modificará los TdR para ampliar el plazo para presentar la Propuesta a una (1) hora y quedará así:

“Modificar la tabla del numeral 2 (Objeto y cronograma), para ampliar el tiempo máximo para subir la Propuesta a UNA (1) hora; y modificar la hora de apertura de Propuestas, el cual quedará así”:

<b>Fecha y medio para radicar y abrir la(s) Propuesta(s)</b>	<p>La Propuesta se debe radicar el 23 de agosto de 2021, desde las 10:00 AM hasta las 11:00 AM, hora legal de Colombia, señalada por el Instituto Nacional de Metrología, a través de la “Ventanilla Virtual UdeA”</p> <p><a href="https://cutt.ly/Ventanilla-Virtual-UdeA">https://cutt.ly/Ventanilla-Virtual-UdeA</a></p> <p>La(s) Propuesta(s) se abrirá(n), por transparencia, de forma virtual y por video conferencia pública con Google Meet a las 11:01 AM en el enlace:</p> <p><a href="https://meet.google.com/xwq-xcou-ceq">https://meet.google.com/xwq-xcou-ceq</a></p>
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**7.4.** Solicitamos a la entidad evaluar el porcentaje de póliza de calidad ya que normalmente en todos los procesos este está entre el 10 al 20% del valor del contrato.

**Respuesta: No se accede a la solicitud**, porque los numerales 2.6 y 2.7 del artículo 50 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la **UdeA**), así lo exige. **Se precisa y aclara que** se solicita el amparo de "calidad del servicio" por cuantía del 15% + "calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados" o vendidos por cuantía del 50%, entre otros.



7.5. Solicitamos a la entidad evaluar el porcentaje de póliza de provisión de repuestos y accesorios, este monto está aproximadamente entre el 3 y el 5% en otros contratos de entidades oficiales.

**Respuesta: No se accede a la solicitud**, porque el numeral 2.8 del artículo 50 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, así lo exige.

8. La **UdeA**, de oficio, considera necesario modificar los Términos de Referencia (TdR), en lo siguiente:

Eliminar la prueba 2 del requisito 1, exigida en el ítem 1 del numeral 11.1. requisitos jurídicos, y que dice:

*“2. Certificado de matrícula mercantil del Proponente, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al plazo de entrega.”*

Esta prueba se elimina, porque la **UdeA** no está exigiendo ni condicionado la participación, a que el **Proponente** tenga establecimiento de comercio en Medellín.

Responsables

Equipo Técnico División de Gestión Informática

Apoyo jurídico de la Dirección Jurídica